

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	357
RADICADO:	760013110012-2022-00054-00
PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	MARIA YALILA BOLIVAR BARRIENTOS Y ANGIE MICHELL RODRIGUEZ BOLIVAR
HEREDEROS:	JOVANNA ESDREY RODRIGUEZ BOLIVAR, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SILVA, ALVARO ALEXIS RODRIGUEZ BELEÑO Y JOHN MARO RODRIGUEZ BOLIVAR
CAUSANTE:	ALFONSO RODRIGUEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de SUCESION del causante ALFONSO RODRIGUEZ, presentada por las señoras MARIA YALILA BOLIVAR BARRIENTOS Y ANGIE MICHELL RODRIGUEZ BOLIVAR, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Aclarará, corregirá o prescindirá de la "petición especial" tendiente a la corrección del registro civil del señor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SILVA, toda vez que no es una pretensión acumulable con el presente proceso sucesorio. Art. 88 CGP.

SEGUNDO: Allegará copia del registro civil de nacimiento del señor ALVARO ALEXIS RODRIGUEZ BELEÑO, que de cuenta de su vínculo con el causante.

TERCERO: Allegará el registro civil de nacimiento de la señora JOVANNA AESDREY RODRIGUEZ BOLIVA, toda vez que el aportado no permite su visualización completa.

CUARTO: Indicará quién es la señora LADY BIBIANA MARIN mencionada en el acápite de notificaciones.

QUINTO: Indicará cual es la dirección de notificación física y electrónica del señor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SILVA, para lo cual afirmará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo electrónico es el utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones

remitidas a la persona a notificar.

SEXTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIAN OCORO OROBIO portador de la tarjeta profesional 369.928 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

2

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 857584c6e926177c21d3e06da09f8c35b2a8d0dcecfeda05fd2a55dcc43d2acb

Documento generado en 17/02/2022 08:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>